

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01768/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Huiro, mediante carta ingresada con fecha 17 de junio de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 677/2026, de fecha 22 de junio de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 7.770 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 261 de 2007 y N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 37 y N° 2.312 de 2010, N° 1.959 de 2011, N° 853 de 2012, N° 193 de 2013, N° 1.041 y N° 2.791 de 2014, N° 896, N° 1.310 y N° 3.484 de 2015, N° 1.146 y N° 3.698 de 2016, N° 2.049 de 2017, N° 1.595 de 2018, N° E-2020- 041 de 2020, N° E-2022-323 de 2022, y N° E-2024-624 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-624 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Playa Ranque, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Huiro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 677/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-624 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Playa Ranque, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Huiro, R.U.T. N° 72.441.200-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 786, de fecha 21 de junio de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED].

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/BCT/JGD

